



# Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15  
2572 BALLESTEROS - Teléfono 23  
(Dpto. Unión - Prov. Córdoba)

## ORDENANZA N° 122/92

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Art.1°) DETERMINASE la deuda del préstamo por plan de apoyo económico para la construcción de vivienda acordado por la Ex-Secretaria de Estado de Asuntos Sociales por Resolución N° 154/87 y establecido para los Señores:

PEZZANA, Eduardo Norberto	D/N/I/N°	11.501.997
ARRIETA, Gerónimo Higinio	" "	6.535.947
PANEBIANCO, Teresa Antonia	" "	4.243.706
SANCHEZ, José Dolores	" "	6.584.828
UGNIA, Juan Luis	" "	6.555.612
GALLO, Juan Miguel	" "	6.561.272
BAILONE, Eduardo Ramón	" "	12.650.245
DAVICCO, Dante José	" "	6.540.306
RODRIGUEZ, Jorge Alberto	" "	14.562.829
CABRAL, Juan Carlos	" "	17.020.644

por Decreto Provincial N° 3281/87 en la suma de \$100.251,80 (hoy \$ 10,03), de la siguiente manera:

a) La suma mencionada se actualizará entre el mes de Diciembre de 1987 y la fecha determinada por Ley Nacional N° por el índice del peón industrial, en forma trimestral; a la suma que resulte se le aplicarán los intereses que prevee la Ley hasta el mes de febrero de 1992 incluido; esta última suma se dividirá por diez y el monto que resulte será la suma de dinero que deberán abonar// cada uno de los beneficiarios por el préstamo mencionado al principio del artículo.-

b) La suma de dinero que resulte para cada beneficiado por el préstamo se dividirá por ciento cincuenta lo que dará el monto de dinero de cada cuota mensual que deberán abonar los mismos a la Municipalidad.- Para las primeras cincuenta y una cuotas, que debían abonarse entre el 1° de Diciembre de 1987 y el 1° de Febrero de // 1992, se autoriza al D.E. a convenir un plan de pagos, conforme a // las posibilidades de cada beneficiado y los intereses municipales.

c) La falta de acuerdo en la oportunidad de pago, la falta de pago de dos cuotas, hará exigible la totalidad de la deuda, en la // forma que lo determine el D.E. .-

Art.2°) Una vez determinada la deuda, en la forma establecida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo la notificará a los beneficiados, quienes podrán aceptarla en el término de quince días, observarla en lo que estimen pertinente, quedando expedita la vía para su ejecución.-

Art.3°) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al R.M. y Archívese.-



# Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15  
2572 BALLESTEROS - Teléfono 23  
(Dpto. Unión - Prov. Córdoba)

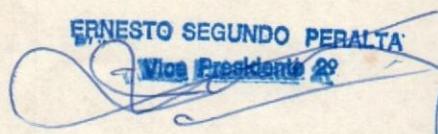
2

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS, DPTO. UNIÓN, PCIA. DE CORDOBA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

  
**MARIO ESTEBAN BAUK**  
Presidente

  
**CLERIO JOSE GIORDANO**  
Vocal

  
**JUAN CARLOS ASEF**  
Vocal

  
**ERNESTO SEGUNDO PERALTA**  
Vice Presidente 2º



PROMULGADA POR DECRETO N° 5/92